

**Epígrafe 19. OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

- Denominación : **POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.**
  
- Domicilio social : **Juan Ignacio Luca de Tena, 11  
28027 MADRID**
  
- Código de Entidad en el Banco de España : **0233**

\* \* \* \* \*

De acuerdo con la Circular 1 de 1996 estas tarifas podrán ser modificadas previa comunicación al organismo supervisor, y una vez aprobadas por este, y con anterioridad a su aplicación, se haya informado a los clientes de dichas modificaciones.

Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrárseles. Los clientes dispondrán de un plazo mínimo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, deberán ser aplicadas inmediatamente.

**1. SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO****1.1. GESTIÓN DE CARTERAS**

|  | <b>Tarifa máxima</b> | <b>Mínimo</b>  |
|--|----------------------|----------------|
| 1.1.1. Cuota fija anual  | 1,50%                | 5.000,00 Euros |
| 1.1.2. Cuota variable alternativa anual:   |                      |                |
| 1.1.2.1. Sobre el incremento que experimente la cartera  | 20,00%               |                |
| ó  |                      |                |
| 1.1.2.2. Sobre la parte del incremento de la cartera que supere la variación positiva de un índice bursátil. | 25,00%               |                |

Aplicación de las tarifas:

Las cuotas se devengarán diariamente.

1. Para la cuota fija, la base de cálculo será la media del valor efectivo mensual de la cartera, correspondiente al período de liquidación, calculado al último día hábil de cada mes.

2. Para la cuota variable:

- En el caso del 1.1.2.1., el incremento que experimente la cartera en el período de liquidación, una vez deducidas las aportaciones y sumadas las retiradas que se efectúen durante el mismo período, a estos efectos, a los activos financieros aportados o retirados, se les aplicará el precio del día de su aportación o retirada.

- En el caso del 1.1.2.2., el incremento que experimente, en su caso, la cartera, en términos porcentuales, en el período de liquidación, se comparará con la variación del índice de referencia, entre el primero y el último día del mismo período. La cuota se aplicará sobre la parte del incremento de la cartera que supere al del índice de referencia. Si el nivel del índice en la fecha final es inferior al de la fecha inicial, se entenderá que no ha experimentado variación. Para hallar el incremento de la cartera, se aplicarán las reglas del apartado 1.1.2.1..

Solamente se aplicará la cuota variable en un período de liquidación, cuando el valor patrimonial de la cartera se haya incrementado desde la última aplicación de esta cuota.

Gastos repercutibles.

Se repercutirán al cliente los gastos de ejecución y liquidación que perciba el Miembro del Mercado, así como los gastos de depósito y administración de los títulos que perciba el depositario, con el correspondiente I.V.A.

Aplicación de impuestos.

Se cargará sobre las cuotas el I.V.A. correspondiente.

**1.2. ASESORAMIENTO DE INVERSIONES**

|   | <b>Tarifa máxima</b> | <b>Mínimo</b>  |
|---|----------------------|----------------|
| 1.2.1. Cuota sobre efectivo Cartera Asesorada (anual) | 1,50%                | 3.000,00 Euros |

Aplicación de las tarifas:**Cuota Fija:**

La cuota se devengará diariamente.

La base de aplicación será la media de los valores mensuales correspondientes a los períodos de liquidación, de los activos bajo asesoramiento, según el contrato suscrito, calculados al último día hábil de cada mes o, alternativamente, el valor de los activos bajo asesoramiento en la fecha de liquidación, según el correspondiente contrato.

Para periodos inferiores al año natural, se devengará la proporción que resulte de la tarifa correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Aplicación de impuestos.

Sobre la cuota determinada de acuerdo con el apartado "Aplicación de las tarifas" y el contrato, se cargará el I.V.A. correspondiente.

**2. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES**

**2.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES.**

|  |   | COMISIÓN               |                                     |
|--|---|------------------------|-------------------------------------|
|  |   | %<br>sobre<br>Efectivo | Mínimo por<br>operación en<br>Euros |
| <b>2.1.1. <u>BOLSAS DE VALORES</u></b>                 |   |                        |                                     |
| 2.1.1.1.   | Compra o venta de valores de Renta Variable o de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).<br>• Residentes y no residentes.                                       | 3,75                   | 7,21                                |
| 2.1.1.2.   | Compra en Ofertas Públicas de Venta y Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota 4ª).<br>(Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).<br>• Residentes y no residentes. | 3,75                   | 7,21                                |
| 2.1.1.3.   | Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota 3ª. 4.)<br>(Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).  | 3,75                   | 3,00                                |
| 2.1.1.4.   | Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.   | 3,75                   | 7,21                                |
| <b>2.1.2. <u>MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA.</u></b> |   |                        |                                     |
| 2.1.2.1.   | Compra o venta de valores de Renta fija.<br>(Recepción de órdenes, ejecución y liquidación).  | 3,75                   | 30,00                               |
| 2.1.2.2.   | Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la entidad.   | 3,75                   | 7,21                                |

|   |  | COMISIÓN                   |                               |
|---|--|----------------------------|-------------------------------|
|   |  | Por cada contrato en Euros | Mínimo por operación en Euros |
| <b>2.1.3. MERCADOS DE DERIVADOS</b>   |  |                            |                               |
| <b>2.1.3.1. MEFF RENTA FIJA</b>   |  |                            |                               |
| 2.1.3.1.1.  | Compra o venta de futuros sobre bono nacional. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).  | 9,02                       | 90,15                         |
| 2.1.3.1.2.  | Liquidación al vencimiento de los futuros sobre bonos  | 9,02                       | 90,15                         |
| <b>2.1.3.2. MEFF RENTA VARIABLE</b>   |  |                            |                               |
| 2.1.3.2.1.  | Compra o venta de futuros sobre índice IBEX 35 o sobre acciones. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).<br>• NEGOCIACIÓN<br>• VENCIMIENTO<br>• LIQUIDACIÓN | 10,00<br>10,00<br>3,00     | 60,10<br>--<br>--             |
| 2.1.3.2.2.  | Compra o venta de opciones sobre índice IBEX 35 (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).<br>• NEGOCIACIÓN<br>• EJERCICIO<br>• LIQUIDACIÓN                    | 10,00<br>10,00<br>3,00     | 60,10<br>--<br>--             |
| 2.1.3.2.3.  | Compra o venta de opciones sobre acciones. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).<br>• NEGOCIACIÓN<br>• EJERCICIO<br>• LIQUIDACIÓN                         | 1,00<br>1,00<br>0,50       | 60,10<br>--<br>--             |
| Además se aplicará el 1% sobre la prima correspondiente a cada contrato de opciones (IBEX 35 y acciones) en la negociación. |  |                            |                               |

**2.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS.**

|        |   | COMISIÓN         |                               |
|--------|---|------------------|-------------------------------|
|        |   | % sobre Efectivo | Mínimo por operación en Euros |
| 2.2.1. | Compra o venta de valores de Renta Variable o de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).                    | 10,00            | 110,00                        |
| 2.2.2. | Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Ver nota 4ª) | 10,00            | 110,00                        |
| 2.2.3. | Compra o venta de Derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).                                     | 10,00            | 110,00                        |
| 2.2.4. | Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad.                                   | 10,00            | 110,00                        |

**2.3. SUSCRIPCIONES DE VALORES.**

(Ver nota 4ª)

| 2.3.1. <u>EN EL MERCADO ESPAÑOL</u>                    |   | COMISION         |                               |
|--|---|------------------|-------------------------------|
|  |   | % sobre Nominal  | Mínimo por operación en Euros |
| 2.3.1.1.   | Suscripción de valores de Renta Variable. | 3,75             | 7,21                          |
| 2.3.1.2.   | Suscripción de valores de Renta Fija.     | 3,75             | 15,00                         |
| 2.3.1.3.   | Canjes y conversiones de valores.         | 3,75             | 7,21                          |
| 2.3.2. <u>EN EL MERCADO EXTRANJERO. (Ver nota 5ª).</u> |   | COMISION         |                               |
|  |   | % sobre Efectivo | Mínimo por operación en Euros |
| 2.3.2.1.   | Suscripción de valores de Renta Variable. | 10,00            | 110,00                        |
| 2.3.2.2.   | Suscripción de valores de Renta Fija.     | 10,00            | 110,00                        |
| 2.3.2.3.   | Canjes y conversiones de valores.         | 10,00            | 110,00                        |

**2.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ORDENES.**

|        |  | COMISIÓN         |                               |
|--------|--|------------------|-------------------------------|
|        |  | % sobre efectivo | Mínimo por operación en Euros |
| 2.4.1. | Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.  | 3,75             | 30,00                         |
| 2.4.2. | Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta..                 | 5,00             | 15,03                         |
| 2.4.3. | Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota 2ª.2.). | 0,10             | 7,21                          |
| 2.4.4. | Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.. (Ver nota 2ª.3.).   | 0,20             | 15,03                         |

Nota 1ª. Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Nota 2ª. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
2. En el apartado 2.4.3. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación o expire el plazo de validez de la misma.
3. En el apartado 2.4.4. la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.

Nota 3ª. Gastos repercutibles.

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
3. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.
4. Esta comisión no superará en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de los derechos se realice sin orden expresa del cliente atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Nota 4ª. Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se encuentre vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Nota 5ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2,00 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 6,01 Euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,50 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 Euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

**3. OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.**

|      |  | COMISIÓN                   |                               |
|------|--|----------------------------|-------------------------------|
|      |  | % sobre efectivo / nominal | Mínimo por operación en Euros |
| 3.1. | Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (Ver nota 7ª y 8ª). Sobre el valor nominal.   |                            |                               |
|      | 3.1.1. De valores en mercados españoles.   | 3,50                       | 6,00                          |
|      | 3.1.2. De valores en mercados extranjeros (Ver nota 9ª.1.)   | 3,50                       | 30,05                         |
| 3.2. | Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos. Sobre el valor nominal. (Ver nota 7ª.) |                            |                               |
|      | 3.2.1. De valores en mercados españoles.   | 4,00                       | 6,00                          |
|      | 3.2.2. De valores en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª.)  | 4,00                       | 110,00                        |
| 3.3. | Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos. (Ver nota 7ª y 8ª). Sobre el valor nominal.  |                            |                               |
|      | 3.3.1. De valores en mercados españoles.   | 3,50                       | 6,00                          |
|      | 3.3.2. De valores en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª.)  | 3,50                       | 110,00                        |
| 3.4. | Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta a otra entidad. Sobre el valor nominal.   | 4,00                       | 110,00                        |
| 3.5. | Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores (Ver nota 9ª y 11ª). Sobre el valor efectivo.                           |                            |                               |
|      | 3.5.1. De valores en mercados españoles.   | 3,00                       | 0,60                          |
|      | 3.5.2. De valores en mercados extranjeros.(Ver nota 12ª.)  | 10,00                      | 4,00                          |

|       |  | COMISIÓN                   |                               |
|-------|--|----------------------------|-------------------------------|
|       |  | % sobre efectivo / nominal | Mínimo por operación en Euros |
| 3.6.  | Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales.<br>(Ver nota 11ª). Sobre el valor efectivo.  | 3,00                       | 0,60                          |
| 3.7.  | Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc.. Sobre el valor nominal.   | 3,50                       | 2,10                          |
| 3.8.  | Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital. (Ver nota 10ª). Sobre el valor efectivo.   |                            |                               |
|       | 3.8.1. De valores en mercados españoles.   | 3,50                       | 2,10                          |
|       | 3.8.2. De valores en mercados extranjeros.<br>(Ver nota 9ª y 12ª.)   | 3,00                       | 4,00                          |
| 3.9.  | Emisión de certificados. Sobre el valor nominal.   | 0,10                       | 6,01                          |
| 3.10. | Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores depositados o registrados. Sobre el valor nominal   | 0,10                       | 6,01                          |
| 3.11. | Operaciones diversas relacionadas con la custodia y administración de valores. Sobre el valor nominal.   |                            |                               |
|       | 3.11.1. Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.  | 3'50                       | 2,10                          |
|       | 3.11.2. Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso.  | 3'50                       | 2,10                          |
|       | 3.11.3. Solicitud de información de la cartera valorada y expedición de duplicados de información relativos a impuestos.   | 0'10                       | 6,01                          |
|       | 3.11.4. Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y en general en cualquier organismo de la Administración Pública estatal, autonómica o local.<br>• En la constitución, por cada depósito.<br>• En la cancelación, por cada depósito. | 0'10<br>0'10               | 12,02<br>12,02                |
|       | 3.11.5. Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente. Sobre el valor efectivo.<br>a) Ante la Hacienda Pública Española<br>b) Ante emisores o agentes de pagos en España.<br>c) Ante otros organismos extranjeros.       | 0'50                       | 150,00                        |

Nota 6ª. Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 7ª. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 3.1. y 3.3. se devengarán por semestre, y para periodos inferiores de manera proporcional al número de días. La base para el cálculo de la comisión será el valor medio nominal del periodo de liquidación.

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. A los efectos de liquidación de comisiones, para los valores sin nominal se computará como nominal 10 unidades monetarias de la divisa en la que está denominada el valor. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 8ª. Aplicación de las tarifas de las comisiones de custodia y administración.

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 3.1. y 3.3., se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Nota 9ª. Gastos repercutibles.

1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
3. En las operaciones recogidas en los apartados 3.2., 3.5., 3.6. y 3.8. se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de valores.

Nota 10ª. Aplicación de impuestos.

Estas comisiones se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 11ª. Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los apartados 3.5., 3.6. y 3.8., el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme el folleto informativo de la emisión.

Asimismo, las comisiones mínimas a aplicar en las operaciones contempladas en el punto 3.5 no superarán el importe a abonar.

Nota 12ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2,00 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 6,01 Euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0,50 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 Euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de los fondos.

**4. OTRAS OPERACIONES.**

|      |  | COMISIÓN                   |                               |
|------|--|----------------------------|-------------------------------|
|      |  | % sobre efectivo / nominal | Mínimo por operación en Euros |
| 4.1. | Cobro de dividendos, cupones, primas de asistencia a Juntas Generales, amortizaciones, reducciones de capital y otros pagos periódicos o no, de valores no custodiados ni administrados por la entidad. Sobre el valor efectivo. | 13,50                      | 3,91                          |
| 4.2. | Inclusión de valores en anotaciones en cuenta, con posterioridad a la transformación masiva inicial.   | 3,50                       | 3,01                          |

Nota 13ª. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

**5. OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR. TARIFAS INDICATIVAS.**

|        |   | COMISIÓN |                                     |
|--------|---|----------|-------------------------------------|
|        |   | %        | Mínimo Euros                        |
| 5.1.   | Prestación de Servicios a emisores de valores.  |          |                                     |
| 5.1.1. | Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas y adjudicaciones (sobre el valor nominal). | 4,00     | 0,02 por acción, obligación, o bono |
| 5.1.2. | Cobro de dividendos pasivos (sobre el valor nominal).   | 1,00     | --                                  |
| 5.1.3. | Emisiones de valores (sobre el valor nominal).  | 20,00    | --                                  |
| 5.1.4. | Pago de dividendos e intereses (sobre el valor efectivo).   | 3,00     | --                                  |
| 5.1.5. | Amortizaciones, devoluciones de capital y otras operaciones de pago (sobre el valor efectivo).      | 3,00     | --                                  |
| 5.1.6. | Estampillado y cualquier operación que implique manipulación de títulos (sobre el valor nominal).   | 20,00    | 0,03 por título                     |
| 5.1.7. | Administración y control de operaciones. (Sobre el valor nominal).                                  | 0,10     | 601,01 por operación                |
| 5.1.8. | Administración y control del registro de acciones nominativas (sobre el valor nominal) :            |          |                                     |
|        | • Mantenimiento y actualización de ficheros.  | 0,10     | 751,27 al semestre                  |
|        | • Expedición de extractos de inscripción u otros documentos.  | 0,10     | 0,03 por acción                     |
|        | • Confección de tarjetas de asistencia a Juntas.  | --       | 0,09 por tarjeta                    |
|        | • Petición de direcciones de accionistas.   | --       | 0,06 por accionista                 |
| 5.1.9. | Informaciones diversas.   |          |                                     |
|        | • Facilitadas a la Emisora.   | --       | 0,06                                |
|        | • A remitir a depositantes a petición de la Emisora.  | --       | 0,15                                |
|        |   |          | Por depositante                     |

Nota 14ª Operaciones con carácter singular.

Las tarifas señaladas en este apartado tienen carácter de singular, y por tanto son indicativas conforme a la Circular 1/1996, de 27 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

Nota 15ª. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 16ª. Se repercutirán a la Emisora los gastos de correo y los costes de los impresos, cuando corresponda.

\* \* \* \* \*